

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 020

“Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con numero de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de San Martin Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con numero de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, Solicitó a CORPOCESAR autorización para aprovechar un árbol de la especie ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), con el propósito de evitar daños materiales y humanos en el sector urbano del municipio de San Martin Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 020 del 26 de junio del 2018 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de San Martin Cesar.

2

El presente se origina ante la solicitud presentada por la señora **MILENA TIRIA QUINTERO**, actuando en calidad de asistente técnica de la alcaldía municipal del municipio de San Martin y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles, con el propósito de evitar daños materiales y humanos en los sectores urbanos del municipio de san Martin.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 020 del 18 de junio de 2018, emanado de **Coordinador GIT para la Gestión de la seccional Aguachica**, me trasladé el día 21 de junio de 2018, a los sectores urbano del municipio de San Martin donde se encuentra un árbol con diferentes afectaciones, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de un árbol, ceiba bonga, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicado en el perímetro urbano del municipio de san Martín Cesar.

- 1- La ceiba bonga se encuentra ubicada al lado de un caño colector de aguas lluvias y residuales, con un diámetro de 1.50 metros y una longitud de 20 metros, copa foliar de 20 metros de diámetro, debajo de ella se encuentran 6 viviendas hechas en madera y otras en concreto.

Parte histórica:

La ceiba bonga nació en el lugar que hoy se encuentra, a orillas de un colector de aguas lluvias, hoy en día es usado como receptor y conductor de aguas servidas del sector urbano del municipio sentados en el área perimetral al colector de aguas, anteriormente no había asentamientos urbanos y con el crecimiento poblacional, el árbol ha quedado a un lado de varias viviendas en construcción y ahora con la canalización del mismo, se hace necesario la erradicación.

Culturalmente, esta especie, es común y corriente, no representan un elemento referente cultural, es un árbol que nació y su área fue invadida por la comunidad que construyo sus viviendas en ese lugar.

En cuanto al paisaje, a pesar de su imponente silueta, el color verde oscuro de sus follajes, es un color atractivo del paisaje, el árbol, como elemento que predomina en él, y por el espacio disponible, mala ubicación que representa para los propietarios de las viviendas una peligrosidad por la caída del árbol.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 020 del 26 de junio del 2018 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de San Martin Cesar.

3

Estado fitosanitario del árbol.

El árbol tiene perforaciones en el tallo, el cual es usado como hospedero de murciélagos (ave nocturna), y la mitad de las raíces están ancladas sobre el lecho del cauce del canal el cual están expuestas al aire y con posibilidad de desprendimiento y posterior caída del árbol hacia cualquier dirección, viéndose comprometidos los moradores y sus viviendas, ubicadas por debajo del árbol.

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Una Ceiba pentandra o ceiba bonga con una altura de 20 metros, un diámetro de 1.00 metro, para un volumen de 22.62 metros cúbicos.

especie	nombre científico	cantidad	DAP	altura	volumen	coordenada X	coordenada Y
Ceiba bonga	Ceiba pentandra	1	1.20	20.00	22.62	07°59'39.43	73°30'22.42
		1			22.62		

La madera del árbol de ceiba bonga será utilizada en la construcción de la canalización del cauce del canal colector de aguas lluvias y servidas.

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Se aprovechará de manera selectiva, el árbol indicado en la visita técnica.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área donde se encuentra el árbol de ceiba bonga ocupa un lo de 30 por 30 metros para un total de 900 metros cuadrados

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un mes, contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico de dominio público de árbol aislado en centros urbanos, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martin Cesar, mediante la actividad de tala de un árbol de la especie, Ceiba pentandra, para un total de 13 metros cúbicos

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 020 del 26 de junio del 2018 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de San Martín Cesar.

4

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol seleccionado, que fue identificados durante la visita de campo.

9. VALOR DE LOS VOLUMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$3 53.437), discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	22.62	15.625	353.437
TOTALES	22.62		353.437

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de San Martín - Cesar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de San Martín Cesar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con numero de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, para aprovechar un árbol de especie ceiba bonga (*Ceiba*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 020 del 26 de junio del 2018 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de San Martin Cesar.

5

pentandra), con el propósito de evitar daños materiales y humanos en el sector de la zona urbana municipio de San Martin Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR o a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con numero de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$353.437), equivalentes a (15.62m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, quince (15) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre cuando con las dos actividades se reúna el total de (15) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 020 del 26 de junio del 2018 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el municipio de San Martín Cesar.

6

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de San Martín - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

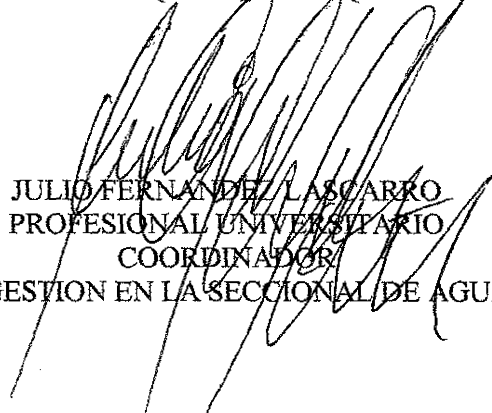
ARTICULO OCTAVO: Notifíquese A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN -- CESAR o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no

requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 26 días del mes de junio del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No SGA 020/26/06/2018.
Proyectó: María Jesús Patiño Salazar
Revisó: Julio Cesar Fernández

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015